RESOLUCION Nº 0648
(JULIO 31 DE 2025)

POR LA CUAL SE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las previstas en el Artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 1276 de 2009, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a) Que el Artículo 1, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes, para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.
b) Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
c) Que el Alcalde de Ansermanuevo Valle del Cauca, atendiendo el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 expide el correspondiente Acto Administrativo de justificación de la Modalidad de Contratación de Selección para la escogencia de un contratista.
d) Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata sobre los Convenios o Contratos Interadministrativos del Decreto 1082de 2015, estamos frente a una Contratación Directa.
e) Que el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
f) Que de igual manera, la Ley 136 de 1994, en su artículo 3º Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, cultura recreación y deporte, a la población en los diferentes sectores, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley y Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
g) Que la administración municipal desde el Plan de Desarrollo reconoce la existencia de diversidad de poblaciones o grupos de población, por sus diferencias de edad, o curso de vida, (primera infancia, infancia, adolescencia y juventud), teniendo en cuenta que la garantía de los derechos humanos se fundamenta en la diversidad poblacional y la coexistencia en el municipio de múltiples características, condiciones y situaciones que hacen diferentes a los sujetos. Reconocer y respetar las diferencias implica reconocer que los seres humanos son distintos y de muchas maneras diferentes y, por tanto, tienen necesidades diferentes.
h) Que en los últimos años es creciente el posicionamiento en la oferta turística del municipio con una demanda fundamentada en las fortalezas y potencialidades del Paisaje Cultural Cafetero, el deporte de aventura, la vista paisajística, y las costumbres del territorio.

RESOLUCION Nº 0648
(JULIO 31 DE 2025)

POR LA CUAL SE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

i) Que se encuentra precisamente en las tradiciones y el patrimonio material e inmaterial del territorio Ansermense a las fiestas aniversarias y feria del bordado y el calado, festividades que se han venido consolidando año tras año y vienen arraigándose como patrimonio inmaterial de los Ansermense, alrededor de eventos artísticos y culturales, donde los habitantes del municipio residentes y quienes regresan, y turistas, comparten las diferentes programaciones culturales, artísticas y deportivas.

j) Que es así como se justifica que el gobierno municipal promueva todo tipo de eventos y actividades que fortalezcan la cultura, las tradiciones y las costumbres que afiancen la identidad e idiosincrasia de los diferentes grupos poblacionales, y de paso se conviertan en oportunidad de reactivación económica del territorio municipal. Es claro así que el turismo y las tradiciones artísticas y culturales de los pobladores arraigados en costumbres autóctonas conforman una simbiosis de oportunidades para la dinamización de la economía y el sector productivo local, contribuyendo así a la reducción de las desigualdades, y la visibilización de las necesidades diferenciales, los intereses y expectativas de las personas y sus colectivos.

k) Que en consecuencia, se hace necesario apoyar las diferentes expresiones culturales y artísticas alrededor del encuentro de las familias y su integración con propios y visitantes y en general con la gran afluencia de turistas, atraídos por una amplia programación de eventos culturales y artísticos, que enriquecen y consolidan ese gran hito cultural patrimonial del cual la Administración municipal no puede ser ajena, y en ello, los diferentes grupos poblacionales tienen la oportunidad y el derecho del enfoque diferencial tanto a participar de las diferentes programaciones y eventos, como de disfrutarlos.

l) Que La entidad CORPORACIÓN MIXTA - CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA Sigla: RECREANUEVO, cuenta con la idoneidad suficiente acreditada con su objeto social y cuenta con experiencia general con entidades públicas.

m) Que el Presupuesto para el desarrollo del futuro contrato interadministrativo lo ha estimado la Entidad en CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($44.149.000) M/CTE, de conformidad con los estudios previos.

n) Que la “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS Y DE IMPULSO AL TURISMO, INCLUYE PUESTA EN ESCENA, SERVICIOS LOGÍSTICOS, PATRIMONIALES, MUSICALES Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ORIENTADAS AL GOCE DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES ARTESANALES DEL BORDADO Y EL CALADO 486 AÑOS DE FUNDACIÓN” puede ser ejecutado por la CORPORACIÓN MIXTA - CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA - RECREANUEVO- con NIT 901.587.896-1, quien deberá acreditar todos los documentos requeridos por el Municipio, para la suscripción y legalización del Contrato Interadministrativo, y deberá cumplir cabalmente con el objeto contractual.

o) Que existen los recursos suficientes para la ejecución del contrato interadministrativo según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000547 expedido el 18 de julio del 2025, por valor de ($44.150.000), expedido por la Secretaría Financiera del Municipio.

RESOLUCION Nº 0648
(JULIO 31 DE 2025)

POR LA CUAL SE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para efectuar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo Objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS Y DE IMPULSO AL TURISMO, INCLUYE PUESTA EN ESCENA, SERVICIOS LOGÍSTICOS, PATRIMONIALES, MUSICALES Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ORIENTADAS AL GOCE DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES ARTESANALES DEL BORDADO Y EL CALADO 486 AÑOS DE FUNDACIÓN"**

ARTICULO SEGUNDO. Suscríbase el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con la **CORPORACIÓN MIXTA - CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA - RECREANUEVO-** con NIT 901.587.896-1, por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($44.149.000) M/CTE,** conforme los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del alcalde del municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Versión original firmada
LUBIN RAMIREZ PEÑA
Alcalde Municipal

Elaboró: Asesori@s Estatales S.A.S.

Revisó: Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S